

## RESOLUCIÓN No.039 DE MARZO 20 DE 2012

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0044 DEL 01 DE FEBRERO DE 2011, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

**EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 29, literal k) de los Estatutos que rigen la entidad, y,

### CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ nació como una persona jurídica sin ánimo de lucro creada según lo preceptuado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 bajo la modalidad de establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 por el acuerdo de voluntades de los representantes legales del Departamento de Caldas, el municipio de Palestina, el municipio de Manizales, INFICALDAS e INFIMANIZALES con el objetivo estatutario primordial de *“construir un aeropuerto en el Municipio de Palestina, Caldas, que se llamará AEROPUERTO DEL CAFÉ”*.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la ley 1474 de 2011, establece los criterios para la *“Democratización de la Administración Pública”*, consagrando que: *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas; b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana; c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública; d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos; e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan; f) Aplicar mecanismos que brinden*

## RESOLUCIÓN No.039 DE MARZO 20 DE 2012

*transparencia al ejercicio de la función administrativa. En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010”.*

Que el artículo 33 de la misma norma legal dispone: *“Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos. Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada. En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada”.*

Que la rendición de cuentas de la administración pública a la ciudadanía es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad y es, un mecanismo importante para la gestión y el control de los recursos públicos.

Que por medio de la resolución No. 0044 de fecha febrero 01 de 2011, la entidad **“ADOPTÓ EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”.**

Que el artículo segundo de la resolución número 482 de diciembre 23 de 2010, expedida por la CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS, estableció que *“A partir de la expedición de la presente resolución toda entidad pública sujeta al control fiscal de la Contraloría General de Caldas, deberá establecer, mediante acto administrativo, su reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, conforme los criterios y parámetros que se señalan en la presente resolución”.*

Que la CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS, por medio de la Resolución No. 0324 de octubre de 2011, modificó la Resolución No. 482 de 2010 donde se establecen los parámetros para la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas de los sujetos de control de la Contraloría General de Caldas.

Que el artículo primero de la Resolución No. 482 de diciembre 23 de 2010, modificado por la Resolución No. 0324 de octubre de 2011, quedó así: *“Establecer la metodología para las*

## RESOLUCIÓN No.039 DE MARZO 20 DE 2012

*Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Departamento de Caldas, los Municipios, Entes Descentralizados del orden Departamental y Municipal, (...)* “

Que el artículo tercero de la Resolución No. 482 de diciembre 23 de 2010, modificado por la Resolución No. 0324 de octubre de 2011, quedó así: “*La Rendición de cuentas de la Administración Pública se llevará a cabo, al menos dos (2) veces al año; la primera entre los meses de enero y abril, correspondiente a la gestión del año inmediatamente anterior; la segunda entre los meses de septiembre y octubre, correspondiente a lo ejecutado en el primer semestre de la actual vigencia. Dicha audiencia deberá estar precedida de una amplia difusión de la información, a través de INTERNET o apoyada en medios informáticos y estrategias de comunicación, publicidad y mecanismos de seguimiento y evaluación, articulando las entidades públicas con organizaciones de la sociedad civil*”.

Que la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ en razón a ser una asociación de entidades públicas, adscrita al Departamento de Caldas, se encuentra sujeta al control fiscal desarrollado por la CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:- MODIFÍQUESE** el artículo 2º de la Resolución No. 044 de febrero de 2011, de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO:** La presente resolución establece los mecanismos y procedimientos a través de los cuales, la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realizará las AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS a la ciudadanía sobre su gestión, de conformidad con lo establecido por la Ley y la resolución No. 482 de diciembre 23 de 2010, modificada por la resolución No. 0324 de octubre 25 de 2011, expedidas por la CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- MODIFÍQUESE** el artículo 5º de la Resolución No. 044 de febrero de 2011, de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5º.- PERIODICIDAD DE LA AUDIENCIA:** La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ desarrollará la Audiencia de Rendición de Cuentas dos (2)

## RESOLUCIÓN No.039 DE MARZO 20 DE 2012

veces al año; la primera entre los meses de enero y abril, correspondiente a la gestión del año inmediatamente anterior; la segunda entre los meses de septiembre y octubre, correspondiente a lo ejecutado en el primer semestre de la actual vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- SUPRÍMASE** el artículo 6° de la Resolución No. 044 de febrero de 2011, de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFÍQUESE** el párrafo primero del artículo 12 de la Resolución No. 044 de febrero de 2011, de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El COMITÉ RELATOR de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ para los efectos previstos en el presente artículo estará conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Jefe de Control Interno
- b) Jefe de Prensa
- c) Asistente Jurídico

El Jefe de Control Interno de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ liderará la constitución y actividad del COMITÉ RELATOR.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral primero del artículo 5° de la resolución No. 482 de diciembre 23 de 2010 de la CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS, se nombrará una persona perteneciente a la veeduría del proceso, para que recoja la encuesta de evaluación de los asistentes a la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ  
GERENTE**